



Municipalidad Provincial De Huaramey	Alcaldía	Gerencia Municipal	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
--------------------------------------	----------	--------------------	--



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0213-2024-MPH-A-GM-GATyR

Huaramey, 13 de agosto del 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO:

El expediente Administrativo N.º 202409161, de fecha 30 de julio del 2024, promovido por Doña **INFANSON BELTRAN FANNY JULIA**, quien solicita Deducción de la Base Imponible del impuesto predial Adulto Mayor –No pensionista, por el predio que se encuentra ubicado con frente a la calle S/N de la Mz A1 Lote N.º7 del AA.HH Miramar Ampliación jurisdicción del Distrito y Provincia de Huaramey.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaramey, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Doña **INFANSON BELTRAN FANNY JULIA**, solicita Deducción de la Base Imponible del impuesto predial Adulto Mayor –No pensionista, por el predio que se encuentra ubicado con frente a la S/N de la Mz A1 Lote N.º7 del AA.HH Miramar Ampliación jurisdicción del Distrito y Provincia de Huaramey.

Que, mediante **INFORME N.º 0322-2024-MPH-A-GM-GATyR/SGFyCT**, de fecha 09 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, indica que en atribución otorgada por la Administración Tributaria mediante sus artículos 61ª y 62ª y el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S N.º 133-2013-EF y sus modificatorias, la Sub Gerencia en mención ha realizado la visita al predio ubicado con frente a la Calle S/N de la Mz A1 Lote N.º7 del AA.HH Miramar Ampliación jurisdicción del Distrito y Provincia de Huaramey, a fin de determinar la vivencia de Doña **INFANSON BELTRAN FANNY JULIA**, constatándose in situ que la administrada cuenta con una sola propiedad a nombre propio de material noble con techo aligerado y a la fecha tiene 69 años de edad **pero NO HACE VIVENCIA**; Por lo tanto **NO** cumple con los requisitos para que **PUEDA ACOGERSE** a la LEY N.º 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor **NO PENSIONISTA** sobre la deducción de la base imponible del Impuesto Predial.

Que, mediante **INFORME N.º 0545-2024-MPH-A-GM-GATyR-SGOCyR**, de fecha 12 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Orientación al Contribuyente y Recaudación, en razón al D.S N.º 401-2016-EF, Ley 30490, Ley de la Persona del Adulto Mayor y el D.S N.º 156-2004-EF, hace de conocimiento que de acuerdo a lo mencionado en el **INFORME N.º 0322-2024-MPH-A-GM-GATyR/SGFyCT** la administrada **INFANSON BELTRAN FANNY JULIA**, **NO HACE VIVENCIA**, y considerando las normas legales aplicables se concluye que **NO PUEDE ACOGERSE A LA DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL COMO ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA, YA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**

Que, el artículo de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, establece " Los pensionistas propietarios de un solo predio destinado a vivienda y cuyo ingreso bruto mensual no exceda de 1UIT pueden deducir de la base imponible del Impuesto Predial un monto equivalente a 50 UIT este beneficio se extiende a los adultos mayores no pensionistas que cumplan con los mismos requisitos

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N.º 401 -2016-EF amplía los alcances de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial a las personas adultas mayores no pensionistas propietarias de un solo predio destinado a vivienda, cuyos ingresos brutos mensuales no excedan de 1 UIT.



Municipalidad Provincial De Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
---	----------	--------------------	--

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS
HEROICAS BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO"**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0213-2024-MPH-A-GM-GATyR

Para aplicar esta deducción, se deben de cumplir ciertos requisitos, como la edad de la persona, **LA PROPIEDAD ÚNICA, EL DESTINO DEL PREDIO A VIVIENDA**, y el límite de ingresos brutos, y de acuerdo a las normas antes señaladas establecidas, NO le correspondería la Deducción de Base Imponible del Impuesto Predial a doña **INFANSON BELTRAN FANNY JULIA, NO HACE VIVENCIA**, ya que NO cumple con uno de los requisitos para la deducción de la base imponible del impuesto predial –Adulto Mayor no Pensionista, por lo tanto lo solicitado es **IMPROCEDENTE**.

Por lo que, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF y estando a lo dispuesto con el informe que precede y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH-A, que aprueba la Directiva N.º 001-2019-MPH sobre "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarney.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por Doña **INFANSON BELTRAN FANNY JULIA, NO HACE VIVENCIA**, respecto al otorgamiento del Beneficio Tributario de Deducción de las 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de la persona adulto mayor NO Pensionista, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Poner la Presente Resolución en conocimiento del administrado (a), de la Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, para las acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarney.

POR LO TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

CPC. DEYSY JULIANNA CASTILLO RODRIGUEZ
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

C.c.
Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación
Sub Gerencia de Fiscalización y Control
Sub Gerencia de Contabilidad
Sub Gerencia de Estadística e Informática
MRCR